

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 3 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 237.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se

ocupan fincas en el término municipal de Pozuelos del Rey con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Grajal á Villada, y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 1.º de Octubre de 1912.

El Gobernador,

Emilio de Iguésón Paz.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELOS DEL REY.**

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo único de la carretera de Grajal á Villada.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	Herederos de D. Valentín Espeso.....	Tierra.	Grajal.
2	D. Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
3	Francisco Barón Guarda.....	Idem.	León.
4	Herederos de D. Francisco Guerrero.....	Idem.	Idem.
5	Idem de D. José Roche.....	Idem.	Villada.
6	D. Francisco Burón Guarda.....	Idem.	León.
7	D.ª Dolores de la Cuesta.....	Idem.	Valladolid.
8	Felisa Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
9	D. Juan Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.
10	Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.
11	Casimiro Sanzo Sanzo.....	Idem.	Idem.
12	Juan Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.
13	Casimiro Sanzo Sanzo.....	Idem.	Idem.
14	D.ª María Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.
15	D. Juan Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.

Núm.º de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
16	Herederos de Castor Villada.....	Tierra.	Villada.
17	Capellanía de Villada.....	Idem.	León.
18	D.ª María Garzón Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
19	D. Francisco Burón Guarda.....	Idem.	León.
20	Felipe Maudes Maudes.....	Idem.	Villada.
21	Juan Garzón Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
22	Francisco Burón Guarda.....	Idem.	León.
23	Herederos de Alejandro Maudes.....	Idem.	Villada.
24	D. Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
25	Demetrio Méndez Saldaña.....	Idem.	Villada.
26	Julian López Rodríguez.....	Idem.	Idem.
27	Herederos de Alejandro Maudes.....	Idem.	Idem.
28	D.ª Modesta Melero Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
29	D. Manuel León Fernández.....	Idem.	Idem.
30	Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.
31	Waldo Cariñana.....	Idem.	Villada.
32	Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
33	Herederos de Alejandro Maudes.....	Idem.	Villada.
34	D. Blas Moncada Palmero.....	Idem.	Idem.
35	Francisco Burón Guarda.....	Idem.	León.
36	Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Pozuelos.
37	Francisco Burón Guarda.....	Idem.	León.
38	Mariano Cardo.....	Idem.	Villada.
39	Felipe Maudes Maudes.....	Idem.	Idem.
40	Herederos de Martín Rojo Maudes.....	Idem.	Idem.
41	D. Clemente Merino Maudes.....	Idem.	Idem.
42	Felipe Maudes Maudes.....	Idem.	Idem.
43	Toribio Fernández Tejerina.....	Idem.	Idem.
44	Domingo Garzón Zorita.....	Viña.	Pozuelos.
45	Juan Garzón Zorita.....	Era.	Idem.
46	D.ª Sulpicia Villada Leal.....	Idem.	Idem.
47	Herederos de Robustiano Méndez.....	Tierra.	Villada.
48	D.ª Francisca Martínez.....	Idem.	Pozuelos.
49	Sulpicia Villada Leal.....	Idem.	Idem.
50	D. Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.
51	D.ª Mauricia de Godos.....	Idem.	Arenillas.
52	Felisa Zorita Sanzo.....	Idem.	Pozuelos.
53	Herederos de Gumersinda Maudes.....	Idem.	Villada.
54	D. Aniceto Domínguez Antolinez.....	Idem.	Valladolid.
55	Julian López Rodríguez.....	Idem.	Villada.
56	D.ª Dolores de la Cuesta.....	Idem.	Valladolid.
57	Felisa Zorita Sanzo.....	Idem.	Pozuelos.
58	D. Domingo Garzón Zorita.....	Idem.	Idem.
59	Isidro Pierra.....	Idem.	Villada.

Pozuelos del Rey 26 Septiembre de 1912.—El Alcalde, Victor Domínguez. —Hay un sello.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 238.

CAZA.

Durante el pasado mes de Septiembre se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con gal. gov.	
611	D. Servando Monge.....	Palencia.	1	>	2
612	Timoteo Alonso Ramos.....	Villada.	1	>	2
613	Eusebio Emperador.....	Palencia.	1	>	2
614	Francisco Alonso.....	Villafrades.	>	1	3
615	Angel Alonso.....	Idem.	>	1	3
616	Arsenio Melero.....	Boadilla de Rioseco.	>	1	3
618	Isidro Eduardo García.....	Aguilar.	1	>	3
619	Pablo López.....	Antigüedad.	1	>	3
620	Manuel Balbuena.....	Arenillas.	1	>	4
621	Manuel Giménez.....	Carrión de los Condes.	1	>	4
623	Manuel Miguel Bilbao.....	San Llorente.	1	>	5
624	Cipriano Lorenzo González...	Cevico Navero.	1	>	5
625	Camilo Humbert.....	Cervera de Pisuerga.	1	>	5
626	Jesús de la Puebla.....	Carrión de los Condes.	1	>	5
627	Eduardo Monteoliva.....	Palencia.	1	>	5
628	Leandro Estébanes.....	Porquera.	1	>	5
629	Alejo Millán.....	Aguilar de Campoo.	1	>	5
630	Ruino del Campo.....	Villarramiel.	1	>	6
631	Salvino Antolin.....	Idem.	1	>	6
632	Juan Andrés.....	Hornillos.	1	>	6
633	Pedro Rodríguez.....	Fuentes de Nava.	1	>	6
634	Teótimo Marcos.....	Becerril de Campos.	1	>	7
635	Pablo Valdeolmillos.....	Tariego.	1	>	7
636	Lacinio Peláz.....	Rivas.	1	>	9
637	Eugenio Baquerín.....	Fuentes de Nava.	1	>	9
638	Manuel Gutiérrez.....	Barruelo.	1	>	9
639	Fermín Bilbao.....	Idem.	1	>	9
640	Onofre Soto.....	Quintana del Puente.	1	>	9
641	Faustino Pedrosa.....	Villarramiel.	1	>	9
642	Julio García.....	Frómista.	1	>	9
643	Julio Calvo.....	Idem.	1	>	9
644	Bruno Luis.....	Villaverde.	1	>	9
645	Francisco Villafranco Bravo...	Herrera de Pisuerga.	1	>	9
646	Vidal Renedo.....	Villatoquite.	1	>	9
647	Mauricio Calderón.....	Villamartin.	1	>	10
648	Domiciano Iturrubieta.....	Dueñas.	1	>	10
649	Maximino Suárez.....	Guardo.	1	>	10
650	Felipe Villanueva.....	Idem.	1	>	10
651	Manuel Torres.....	Becerril.	1	>	10
652	Pancracio Caballero.....	Torquemada.	1	>	10
653	Modesto Caballero.....	Idem.	1	>	10
654	Hilario Soto.....	Mazariegos.	1	>	10
655	Eugenio Conde.....	Respinda de la Peña.	1	>	10
656	Antoliano del Río.....	Villota del Páramo.	1	>	10
657	Simón de Vega.....	Villada.	1	>	10
658	Eladio Maquera.....	Astudillo.	1	>	10
661	José Oncha.....	Dueñas.	>	1	10
662	Angel García.....	Idem.	1	>	11
663	Julian Alonso.....	Cubillas de Cerrato.	1	>	11
664	Gregorio de la Cal.....	Alba de Cerrato.	1	>	11
665	Tomás Zamora.....	Cubillas.	1	>	11
666	Joaquín Puerto.....	Alba de Cerrato.	1	>	11
667	Pedro Díez.....	Castriello.	1	>	11
668	León Herrero.....	Espinosa Villagencalo.	1	>	11
669	Primitivo Victorio.....	Cubillas de Cerrato.	1	>	11
670	Miguel Barrio.....	Idem.	1	>	12
672	Lauro García.....	Pozaneros.	1	>	12
673	Vivencio Puertas.....	Magaz.	1	>	12
674	Gualberto López.....	Dueñas.	1	>	12
675	Pedro Lechón.....	Torquemada.	1	>	12
676	Manuel Toyar.....	Ampudia.	1	>	12
677	Isidro Uribe.....	Alba de Cerrato.	1	>	12
678	Arturo Toyar.....	Ampudia.	1	>	12
679	Raimundo Luis Tabares.....	Idem.	1	>	12
680	Ceferino García.....	Osorno.	1	>	12
681	Quinidio Viguera.....	Villanueva.	1	>	12
682	Teótimo Alvarez.....	Palencia.	1	>	12
683	Maximiliano Tapia.....	Astudillo.	1	>	13
684	Zacarias Martín.....	Villada.	1	>	13
685	Domingo Garzón.....	Barruelo.	1	>	13
686	Santiago Magide.....	Idem.	1	>	13
687	Juan Francisco Ruiz.....	Frómista.	1	>	14
688	Román Lomas.....	Amusco.	1	>	14
689	Teodosio García.....	Villada.	1	>	14
690	Teodosio Herrero.....	Alba de Cerrato.	1	>	14
691	Segundo Duque.....	Idem.	1	>	14

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con gal. gov.	
692	D. Bernabé Baldajos.....	Palencia.	1	>	14
694	Abundio Célis Cuesta.....	Elecha.	1	>	16
695	Juan Estébanes.....	Marcilla.	1	>	16
696	José Cábria.....	Salinas.	1	>	16
697	José García Gutiérrez.....	Herrera de Valdecañas.	1	>	16
698	Pablo Aguren.....	Castil de Vela.	1	>	16
699	Filiberto Martín.....	Idem.	1	>	16
700	Zenón Alba.....	Osorno.	>	1	16
701	Antimo Cortés.....	Husillos.	>	1	16
702	Marcelino Saldaña.....	Población de Arroyo.	>	1	17
703	Maximino Matia.....	Villamuriel.	1	>	17
704	Guillermo del Paso.....	Palencia.	1	>	17
705	Lúcio Izquierdo.....	Villoldo.	1	>	17
706	Vicente Molinero.....	Cordovilla la Real.	1	>	17
707	Juan González.....	Villasarracino.	1	>	18
708	Saturnino García.....	Valdeolmillos.	1	>	18
709	Miguel Gatón Jubete.....	Villaumbrales.	1	>	18
710	Antonio Bravo Pérez.....	Villamediana.	1	>	18
711	Eadverto Bravo Miguel.....	Idem.	1	>	18
712	Bernardino Bravo.....	Guardo.	1	>	18
713	Isidro García.....	Villada.	>	1	18
715	Pedro López.....	Cervera.	1	>	18
716	Felipe Calzada.....	Cevico de la Torre.	1	>	19
717	Felipe Arenas.....	Cervera.	1	>	19
718	Crisanto Cortés.....	Husillos.	>	1	19
719	Francisco Pérez.....	Becerril.	1	>	19
720	Angel Arrola.....	Aguilar.	1	>	19
721	Benito Arenas.....	Barruelo.	1	>	19
722	Julian Ruiz.....	Idem.	1	>	19
723	Juan Bravo.....	Palencia.	>	1	20
724	Santiago Mateos.....	Idem.	1	>	20
725	Tomás Barrio.....	Paredes de Nava.	1	>	20
726	Santiago Garrido.....	Osorno.	1	>	20
727	Filomeno Guerra.....	Santillana.	1	>	20
729	Cipriano de Castro.....	Villada.	1	>	20
730	Claudio Alonso.....	Frechilla.	1	>	20
731	Rafael Conde.....	Fuentes de Valdepero.	1	>	20
732	Marciano Gil y Gil.....	Antigüedad.	1	>	20
733	Luis Rodríguez.....	Boadilla.	1	>	21
734	Antonio Rodríguez.....	Idem.	1	>	21
735	Higinio Renedo.....	Congosto.	1	>	21
736	Laureano Díez Rico.....	Prádanos de Ojeda.	1	>	21
737	Diodoro García.....	Torremormojón.	>	1	21
738	Constantino González.....	Osorno.	1	>	23
739	Pablo Sánchez.....	Alba de las Torres.	1	>	23
740	Atanasio García.....	Palencia.	1	>	23
741	Rafael Infante.....	Monzón.	1	>	23
742	Macario García.....	Osorno.	1	>	23
743	Fortunato Romero.....	Idem.	1	>	23
744	Moisés Díez.....	Palencia.	1	>	23
745	David Villaizán.....	Osorno.	>	1	23
746	Fortunato Romero.....	Idem.	>	1	23
747	Victor Domínguez Guerra.....	San Nicolás del Real Camino.	1	>	24
748	Graciano Pablo Pastor.....	Baños de Cerrato.	1	>	24
749	Joaquín Gutiérrez.....	Támara.	1	>	24
750	Ladislao Alvarez.....	Mazuecos.	1	>	24
751	Francisco Zambrano.....	Villamediana.	1	>	25
752	Daniel Durango.....	Villasarracino.	1	>	25
753	José de la Cruz.....	Osornillo.	1	>	25
754	Próculo Andrés.....	Villamartin.	1	>	26
755	Claudio Muñoz.....	Cevico de la Torre.	1	>	26
756	Victoriano Zarzosa.....	Palencia.	1	>	27
757	Manuel Barandiarán.....	Ruesga.	1	>	27
759	Ricardo García.....	Pomar.	1	>	27
760	Dionisio García.....	Idem.	1	>	27
761	Benigno Hoyos.....	Idem.	1	>	27
762	Policarpo Huncada.....	Idem.	1	>	27
763	Emilio Palacios.....	Idem.	1	>	27
764	José Vázquez.....	Villada.	1	>	27
765	Juan Rodrige Abad.....	Herrera de Valdecañas.	1	>	28
766	Cipriano Martín.....	Villasiega.	1	>	28
767	Eusebio Gatón.....	Palencia.	1	>	28
768	Manuel González.....	Hermodes de Cerrato.	1	>	28
769	José Farrán Mendoza.....	Idem.	1	>	28
770	Benigno Santos.....	Ventosa.	1	>	28
771	Ignacio Camacho.....	Palenzuela.	1	>	28
772	Clemente del Río.....	Villodrigo.	1	>	30
774	Felipe Alvert Millán.....	Barruelo.	1	>	30
775	Domiciano Alvarez.....	Quintana.	1	>	30
776	Pascual Llanera.....	Barruelo.	1	>	30

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903. Palencia 1.º de Octubre de 1912. — El Gobernador, *Emilio de Igués Paz.*

## BANDO.

**Don Emilio de Iñesón Paz, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de la provincia.**

Hago saber: Que no obstante la preferente atención dispensada desde los primeros momentos por los Poderes públicos al problema ferroviario á fin de procurar una solución del conflicto antes de llegar al paro general, aparece ineficaz toda proposición de concordia y ante el anuncio de la huelga general, que desde luego dada la sensatez y cordura de los obreros no ha de producir perturbaciones en el orden público, estimo conveniente recordar é insertar á continuación los artículos de la ley sobre Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, referentes á los delitos y faltas especiales contra la seguridad y conservación de los ferrocarriles, para que llegue á general conocimiento, advirtiéndome que si bien en el proceso de la huelga habré de respetar todos los derechos y aspiraciones en su condición de legítimas y justas, en cambio será inexorable con los contraventores á las disposiciones expresadas, los que entregaré á los Tribunales ordinarios ó corregiré gubernativamente, según la gravedad y circunstancias de la transgresión y de su autor.

Palencia 3 de Octubre de 1912.

*Emilio de Iñesón Paz.*

*Artículos de la ley de 23 de Noviembre de 1877 á que se ha hecho referencia.*

### TÍTULO V.

**De los delitos y faltas especiales contra la seguridad y conservación de los ferrocarriles.**

Art. 16. El que voluntariamente destruya ó descomponga la vía de hierro, ponga obstáculos en ella que impidan el libre tránsito ó puedan producir un descarrilamiento, será castigado con la pena de prisión correccional. En el caso de que se verifique descarrilamiento, la pena será de presidio.

Art. 17. En los casos de causarse la destrucción ó descomposición en rebelión ó sedición, si no apareciesen los autores del delito, incurrirán en la pena impuesta en el artículo anterior los promovedores ó caudillos principales de la sedición ó rebelión.

Art. 18. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal en que puedan incurrir los delincuentes por los delitos de homicidio, heridas y daños de todas clases que puedan resultar y por los de rebelión y sedición.

Art. 19. En la concurrencia de dos ó más penas, los Jueces ó Tribunales impondrán la mayor en su grado máximo.

Art. 20. A los que amenacen con la perpetración de un delito de los

comprendidos en los artículos 16 y 17, se les castigará con las penas prescritas en el art. 507 del Código Penal, observando la escala en él establecida, pero imponiendo siempre las penas en el grado máximo, y cuando esté señalado el grado máximo la inmediatamente superior en su grado mínimo.

Art. 21. El que por ignorancia, imprudencia, descuido ó falta de cumplimiento á las leyes y reglamentos de la Administración causare en el ferrocarril ó en sus dependencias un mal que ocasione perjuicio á las personas ó á las cosas, será castigado con arreglo al art. 581 del Código Penal, como reo de imprudencia temeraria.

Art. 22. Con las mismas penas serán castigados los maquinistas, conductores, guardafrenos, Jefe de estación, telegrafistas y demás dependientes encargados del servicio y vigilancia de la vía, que abandonen el puesto durante su servicio respectivo. Más si resultare algún perjuicio á las personas ó las cosas, serán castigados con la pena de prisión correccional á prisión menor.

Art. 23. Los que resistan á los empleados de los caminos de hierro en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con las penas que el Código Penal impone á los que resisten á los Agentes de la Autoridad.

## Ayuntamientos.

### Nogal de las Huertas.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1912.*

*Día 1.º de Enero, sesión inaugural.*

Constituido en la Sala Capitular el Ayuntamiento que cesa, compuesto de los Sres. D. Mariano de Vega Soto, Alcalde Presidente; D. Valeriano Lozano Mozo, D. Próculo Cuadrado Mozo, D. Alejandro Pérez Fraile, D. Mariano Vegas Antón y D. Bonifacio Vecilla Ortega, Regidores, dió principio la primera parte de la sesión inaugural recibiendo cortésmente á los Sres. Concejales electos D. Daniel Carande Paredes, D. Angel Tejedor Ramos y D. Jesús Villadangos Santos, que reemplazarán á los que cesarán en este acto, que con los que quedan comprenderán la Corporación en el bienio entrante. Reunidos todos se dió lectura á los artículos 53 y 54 de la ley Orgánica, se pronunció un pequeño discurso alegórico á la importancia del acta y pasó á ocupar la presidencia interinamente D. Bonifacio Vecilla Ortega como el de más edad de Concejales proclamados por el art. 29 de la ley Electoral vigente, retirándose los Señores que cesan en sus cargos.

### Segunda parte.

Reanudada la sesión bajo la presidencia interina de D. Bonifacio Vecilla Ortega y procediéndose á la elección de Alcalde propietario y demás

cargos que dispone la ley, cumplidas las formalidades y disposiciones vigentes, quedó constituido el Ayuntamiento en la siguiente forma: Don Mariano de Vega Soto, Alcalde Presidente; D. Bonifacio Vecilla Ortega, Regidor Síndico; D. Alejandro Pérez Fraile, primer Regidor; D. Daniel Carande Paredes, 2.º; D. Angel Tejedor Ramos, 3.º, y D. Jesús Villadangos Santos, 4.º Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 57 de la ley Municipal se designó para la celebración de las sesiones ordinarias el Domingo de cada semana á las diez de la mañana, dándose por terminado el acto.

*Día 1.º de Enero.*

Reunido el Ayuntamiento recientemente constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto se ocupó de la formación de la lista de contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, acordando se exponga al público por término de veinte días, la Corporación acordó se comunique al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para que lleve á efecto la elección de tres Vocales de la Junta administrativa del agregado Población de Soto, dándose por terminado el acto.

*Día 7.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto y con asistencia de todos los demás que constituyen el Ayuntamiento se celebró la ordinaria de este día y después de aprobadas por unanimidad las celebradas el día 1.º de Enero, la Corporación acordó: Nombrar Interventor de este Ayuntamiento al Concejal D. Jesús Villadangos Santos. Nombrar del seno del Ayuntamiento tres Comisiones, una de Presupuestos y cuentas; otra de Policía urbana y rural, y la tercera de Administración del Pósito del distrito. Depositario de los fondos municipales á D. Víctor Arnillas Pérez y para los del Pósito quedó nombrado D. Mariano Cuesta Lorenzo y que se les notifique este nombramiento para que se hagan cargo de los fondos existentes en uno y otro concepto. Aprobar la cuenta del Apoderado de este Ayuntamiento en Palencia D. Dimas Monge Escudero y que se comunique este acuerdo al interesado; que hagan el recuento de la ganadería en los dos pueblos del distrito dos vecinos de cada uno, notificándoles este nombramiento. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 14.*

Presididos por el Sr. Alcalde Don Mariano de Vega Soto se reunieron los Señores que componen este Ayuntamiento para celebrar la ordinaria de este día, y después de aprobada por unanimidad la anterior, se dió cuenta de los Boletines y demás correspondencia oficial recibida, entre la que figura el expediente de reparto de 6.300 pesetas á treinta y

cuatro labradores vecinos de este pueblo que ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Delegado Regio, la Corporación quedó enterada, y en su vista acordó se haga la repartición de los préstamos mencionados con las formalidades legales, señalando al efecto el día 20 del mes actual, anunciándose por edictos. También acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural para resolver lo que proceda una solicitud del vecino Julian Escudero pidiendo se le conceda un pedazo de terreno sobrante de la vía pública y colindante con la casa que el mismo posee en este pueblo. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto y con asistencia de todos los Sres. Concejales, se declaró abierta la de este día y dada lectura de la anterior, por unanimidad fué aprobada, quedando asimismo enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida, tomándose los siguientes acuerdos: Se dió cuenta del acta del escrutinio general celebrado por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para la elección de Presidente y dos Vocales para la Junta administrativa de Población de Soto, y del escrito que contra la misma ha presentado el Cura párroco de dicho pueblo D. Luciano Delgado Tapia, pidiendo la nulidad de la misma. Vistos el art. 92 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, los artículos 10 y 42 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y el expediente general de la elección que se verificó el día 7 de mes actual para nombrar Presidente y Vocales de la Junta administrativa de Población de Soto, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó declarar válida la repetida elección y desechar la reclamación y protesta que contra la misma, interpuso D. Luciano Delgado Tapia.

Visto el informe dado por la Comisión de Policía urbana á la solicitud presentada por el vecino de Nogal de las Huertas pidiendo se le concedan veinticinco metros cuadrados sobrantes de la vía pública que están colindantes á las inmediaciones de la casa que el interesado posee en la calle del Romeral, acuerda conceder el mencionado terreno al solicitante por el precio de 12 pesetas y 50 céntimos que hará efectivas en la Caja de fondos de este Ayuntamiento antes de entrar en posesión del terreno concedido. Y no teniendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 28.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto y con asistencia de todos los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por lectura y aprobación de la anterior, quedando asimismo enterados de la correspondencia y Boletines habidos desde la última, acordando: Vistos los artículos 66 y 67 de la ley Municipal de 2 de

Octubre de 1877 que tratan de la formación de Secciones que ha de preceder á la designación de Vocales de la Junta municipal en el concepto de asociados contribuyentes, resultando que á este Ayuntamiento corresponden en totalidad seis Concejales, conforme al art. 35 de citada ley; que la división del mismo en Secciones para los efectos de que se trata es ineludible á tenor de los efectos citados y teniendo en cuenta que este distrito municipal le componen dos pueblos de casi igual número de vecinos en cada uno, siendo uniforme el concepto contributivo de todos sus habitantes, se acordó que para la designación de Vocales asociados, quede dividido este distrito en dos Secciones, en las que se comprenderán todos los vecinos de la cabeza del distrito y su agregado que contribuyen á sufragar las cargas municipales por los diferentes conceptos que se tributa, eligiendo tres Vocales de cada una, número en junto igual al de seis Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Que se haga público el resultado de tales operaciones en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de mencionada ley. Nombrar Agente ejecutivo á D. Serapio Mozo Ordóñez para que proceda contra los deudores que se hallan en descubierto por consumos y municipales, cuya relación y apremio se publicó por esta Alcaldía notificándole dicho nombramiento; no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 4 de Febrero.*

No celebró sesión por no haber suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

*Día 11.*

La sesión de este día no pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento ocupado en los asuntos de quintas.

*Día 17, extraordinaria.*

Prévia convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto se reunieron los Señores Concejales de este Ayuntamiento para determinar las incompatibilidades que con arreglo al art. 25 de la ley de 19 de Enero último y el 6.º de las instrucciones para su ejecución, resulten entre los Sres. Concejales y Secretario de este Ayuntamiento y los mozos comprendidos en las operaciones del reemplazo actual. Deliberando la Corporación acerca de este asunto, resultó la incompatibilidad del Concejal D. Angel Tejedor Ramos por ser pariente del mozo Lucinio Tejedor Ruiz y hermano del mozo de revisión Primitivo Tejedor Ramos y la del Secretario D. Dionisio Porras por serlo dentro del tercer grado del mozo Benigno Paredes Cuesta; la Corporación acordó por unanimidad declarar la incompatibilidad de los citados Señores y que se nombre para suplir á éstos á D. Próculo Cuadrado Mozo, ex-Concejal del bienio inmediato anterior y á D. Isaias Gómez Inyesto como Secretario habilitado para que intervenga en todas las ope-

raciones del reemplazo, notificándoseles en esta misma fecha á sus efectos, no teniendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 18.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto, asistido de todos los Sres. Concejales y prévia convocatoria hecha al efecto se celebró la de este día. Declarada abierta, se procedió al sorteo de los Sres. Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, y practicado éste, resultaron elegidos: Primera Sección, D. Próculo Cuadrado Mozo, D. Bonifacio Márcos Sarmiento y D. Isidoro Gómez Rojo. Segunda Sección, D. Pantaleón Arnillas Pardo, D. Valeriano Lozano Mozo y D. Alipio González Herrón, cuyo total de seis asociados es el que corresponde á este Ayuntamiento; publicado el resultado del sorteo, se levantó la sesión sin protesta ni reclamación alguna.

*Día 25.*

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto y totalidad de Sres. Concejales dió principio la de este día; aprobada la anterior y enterados de la correspondencia oficial recibida, se acordó: Dada cuenta de una instancia presentada por D. Pío Calleja solicitando se le den dos certificaciones sobre la matrícula industrial, y como no está en el papel correspondiente, se acordó que para darla curso se requiera al interesado para que le reintegre en forma.

Nombrar tallador y pesador de los quintos del actual reemplazo al Cabo licenciado del Ejército D. Antonio Martín García.

Que por D. Dimas Monge, apoderado de este Ayuntamiento, se hagan los pagos del contingente provincial y 2.ª enseñanza si le es posible hacerlo, por no haberse aun cobrado ninguno de los impuestos que figuran en presupuesto y no haber fondos en arcas municipales para realizarlos.

Aprobar definitivamente la lista de contribuyentes que con arreglo á la ley tienen derecho á elegir Comisarios para Senadores por no haberse producido reclamación alguna contra ella. No teniendo otros asuntos, se levantó la sesión.

*Día 3 de Marzo.*

En este día no se celebró sesión por hallarse el Ayuntamiento ocupado en la clasificación y declaración de soldados.

*Día 10.*

Por hallarse ocupados el Sr. Alcalde, Regidor primero y Síndico en las declaraciones y demás diligencias de los expedientes del reemplazo actual y revisión de los años anteriores, no se celebró la ordinaria de este día.

*Día 17.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de Vega Soto, se reunieron los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y se acordó: Que habiendo

vencido el plazo de tres meses á que tenía derecho para recurrir ante el Tribunal Contencioso enalzada contra la resolución del Gobierno civil de fecha 11 de Diciembre de 1911 por la que se obligó al ex-Recaudador de fondos de este Municipio D. Salomón Muñoz Márcos á que presentase á este Ayuntamiento la cuenta justificada de sus gestiones como tal Agente que fué en el año 1910, y el plazo de cinco días que este Ayuntamiento le concedió para que la presentara por providencia que se comunicó al interesado con fecha 15 de Diciembre de 1911, procedía que este Ayuntamiento acordase lo que estime más ajustado á justicia sobre este particular. La Corporación, en vista de los antecedentes de este asunto, por unanimidad acordó que por última vez se requiera á D. Salomón Muñoz Márcos para que en las veinticuatro horas siguientes á la de ser notificado presente en este Ayuntamiento referida cuenta, y si no lo verifica se tenga por buena la formada por esta Contaduría municipal, que obra unida al recurso de alzada que entabló contra un acuerdo de este Ayuntamiento que existe en el Gobierno civil de la provincia, por la que resulta un saldo de 204 pesetas y 22 céntimos en contra del mencionado D. Salomón Muñoz y á favor de este Ayuntamiento, procediendo en su consecuencia contra dicho Recaudador por la vía ejecutiva, nombrando á D. Serapio Mozo Ordóñez para este fin; no teniendo otros asuntos de que tratar en este día, se levantó la sesión.

*Día 24.*

La de este día no se celebró por no reunirse suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdo.

*Día 31.*

Negativa por falta de asistencia de Sres. Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 22 del actual, acordándose se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Nogal de las Huertas 24 de Septiembre de 1912.—El Secretario interino, Isaias Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Vega.

#### **San Román de la Cuba.**

Habiéndose formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el próximo año de 1913, y fijado por el Ayuntamiento, prévio examen del mismo, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días según lo preceptúa el artículo 146 de la vigente ley Municipal, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones que creyeren pertinentes, transcurrido que sea no se admitirán las que se

presenten por justas y legítimas que sean.

San Román de la Cuba 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Jesús Barbán.

#### **Pedraza de Campos.**

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir durante el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días según previene el art. 146 de la ley Municipal vigente al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Pedraza de Campos 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Balbino García.

#### **Astudillo.**

No habiendo concurrido ninguno de los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la sesión del día 1.º del actual para la discusión y aprobación del presupuesto de obligaciones carcelarias para el año de 1913, se cita nuevamente á dichos representantes á igual objeto para el día 12 del corriente y hora de las once de su mañana con la advertencia de que siendo segunda convocatoria con los que concurran se tomará acuerdo.

Astudillo 2 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Benjamín Martínez.

#### **Pomar.**

Terminado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con objeto de oír reclamaciones.

Pomar 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Santos Gómez.

#### **REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA**

15.º DE CABALLERÍA.

Existiendo vacante en este Regimiento una plaza de Herrador de 2.ª categoría, que debe ser provista con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Sr. Coronel de este Regimiento hasta el día 15 del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del mismo; teniendo derecho á solicitarla todos los individuos en filas y licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que, además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan la de moralidad necesaria para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que preceptúa el art. 17 del citado Reglamento.

Palencia 24 de Septiembre de 1912.—El Coronel, Manuel de Cortés.